

**INE/JGE163/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA  
PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 24 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG757/2016 el Consejo General aprobó los Lineamientos del Concurso Público 2016 – 2017 de Ingreso para ocupar Plazas en Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en Acatamiento a la Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación SUP-RAP-459/2016.

**C O N S I D E R A N D O S**

**Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para autorizar la presentación al Consejo General, del Proyecto de Acuerdo por el que se modifican los *Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral*, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso a); 57, numeral 1 incisos b) y d); 201, numerales 1, 3, 4 y 5; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, incisos c) y h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); artículo 11, fracción III; del Estatuto; artículos 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y artículo 3, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. En materia de Protección de Derechos Humanos y No Discriminación, son aplicables, los artículos 1º, párrafos primero, tercero y quinto de la CPEUM; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), y 134 del Estatuto.
2. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema INE, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, así como con los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 20, fracción I; 21; 22; 29, fracciones I y II; 122; del Estatuto.
3. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), encuentra base legal en lo que disponen los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X; 147; 157 del Estatuto.
4. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE; en relación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX; 139; 141; 150; 151 del Estatuto.
5. En materia del Concurso Público -como vía de ingreso al SPEN-, son aplicables los artículos 132; 133, fracción I; 135; 140; 142; 143; 144; 148; 149, fracción I; 152; 153; 154; 155; 156; 158; 159; 160; 161; 162; 163; y 164, del Estatuto.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

- I. Conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, el Estatuto y diversas aplicables, luego de haber llevado a cabo la publicación y desarrollo de tres

Convocatorias sucesivas derivadas del denominado Concurso Público 2016 – 2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la DESPEN a partir de la experiencia e información recabada, analizó aspectos presupuestales, operativos, técnicos y metodológicos sobre las distintas fases y etapas de éste, concluyendo en la elaboración de un documento titulado *“Diagnóstico del Concurso Público 2016-2017”*.

- II. Que con la finalidad que en las áreas en las que se requiera una formación académica específica, el perfil del aspirante al cargo o puesto concursado, deberá alinearse al Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN actualizado.
- III. Que debido a que se observó que en los cargos y puestos ganados mediante Concurso se dio una movilidad alta en la ocupación de las plazas, ya que se ocupaban por un breve periodo en un Sistema, para luego incorporarse a otro Sistema, por lo que, se propone establecer como requisito para concursar, que las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, hayan permanecido en su plaza actual, por al menos un año.
- IV. Que con el propósito de valorar con mayor precisión los conocimientos técnicos de las personas aspirantes, se propone transitar de dos exámenes al diseño de un examen de conocimientos único que, concentre tanto los conocimientos generales como los técnico-electorales, dicho instrumento será aplicado en una sola sesión.

El diseño, ajuste y/o fortalecimiento de los instrumentos de evaluación, la construcción de los bancos de reactivos, el ensamble del examen de conocimientos, así como la aplicación y calificación del mismo estarán a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval).

- V. Que derivado de haber identificado un ausentismo alto al momento de la presentación de los exámenes, en comparación al número de las personas inscritas, se propone que el Sistema destinado para el registro de aspirantes establezca el momento en que se pueda obtener el folio de inscripción, el cual servirá para identificar el estatus del aspirante en las distintas fases y etapas del Concurso.

- VI.** Que debido a que se observó que existen algunas fallas operativas por parte de los Enlaces en las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales que coadyuvan con la DESPEN en la revisión de la documentación de las personas aspirantes al momento de identificar a las personas que cumplen con los requisitos exigidos, se propone determinar obligatorio que realicen la actividad de manera exhaustiva, ya que si estas instancias hacen adecuadamente esta tarea se evitará la realización de un doble trabajo y, en la mayoría de los casos rehacer la actividad.
- VII.** Que como fue un hecho público y notorio, en el año 2017 durante el desarrollo de entrevistas del Concurso Público 2016-2017, tuvieron verificativo dos sismos en el territorio nacional, a fin de prever casos fortuitos o de fuerza mayor, se propone implementar entrevistas por medio de video-conferencia.
- VIII.** Que derivado a que existe la obligación de cumplir con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 142, fracción III, del Estatuto, que se refiere a la imposibilidad de ser militante de algún partido político para ingresar al Servicio, se propone solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la verificación sobre la probable militancia partidista de las personas ganadoras -incluyendo aquellas designadas mediante lista de reserva-.
- IX.** Que en función a que el Instituto está obligado a garantizar la aplicación de la acción afirmativa para acortar la brecha de género, se propone que esta medida de alternancia por sexo, se mantenga en la utilización de las listas de reserva hasta obtener la aceptación de una persona del mismo sexo en el cargo que corresponda.
- X.** Que derivado a que en los últimos concursos hubo casos donde las áreas receptoras de personas aspirantes designadas, solicitaron a la DESPEN que las designaciones iniciaran después de la Jornada Electoral para no modificar la dinámica de trabajo que venían realizando, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades derivadas de dicho Proceso, para ello se propone la posposición del uso de la lista de reserva en fecha posterior a la Jornada Electoral.
- XI.** Que derivado de todas y cada una de las modificaciones a los Lineamientos del Concurso Público aquí expuestas, y que se implementarán a partir del siguiente Concurso Público a celebrar, es que el Instituto tiene la pretensión de al menos: contar con instrumentos de evaluación especializados con un

enfoque y mayor ponderación a conocimientos técnico electorales; garantizar que las personas que ingresan al Servicio Profesional Electoral Nacional, sean aquellas que cuentan con los requisitos, perfil, experiencia y los conocimientos técnicos específicos al cargo o puesto por el que concursan; optimizar el empleo de recursos institucionales y tecnológicos para el proceso de selección de personal; y, continuar acortando la brecha de género en el proceso de asignación de plazas.

- XII.** Que en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2018, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y habiendo hecho observaciones, autorizó presentarlo a la Junta para que, dicho Órgano Colegiado, proponga al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la modificación a los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.
- XIII.** Que con base en las consideraciones anteriores, la Junta, considera procedente someter dicha propuesta a consideración del Consejo General para los efectos establecidos en los artículos 8, fracción VII y 153 del Estatuto.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se abrogan los anteriores Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Segundo.** Se aprueba presentar al Consejo General, la propuesta de Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, mismos que, como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva determinará lo conducente, a efecto de presentar la propuesta contenida en el presente Acuerdo a la consideración del Consejo General.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**